

CONDICIONES GENERALES DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SIN CONDUCTOR

AMOUNAL AUTOMOCIÓN, S.L.U. · CIF B73642910

Edición 2026 · v2 · Vigente desde el 1 de septiembre de 2026

Las presentes Condiciones Generales regulan el arrendamiento de vehículos sin conductor concertado entre AMOUNAL AUTOMOCIÓN, S.L.U. (en adelante, el «Arrendador») y la persona física o jurídica identificada como arrendataria en el contrato (en adelante, el «Arrendatario»), incluidas las reservas realizadas a través de la página web u otros canales a distancia. Forman parte inseparable del contrato de arrendamiento, junto con sus anexos y la Tarifa General vigente. La firma del contrato implica la aceptación íntegra y sin reservas de estas condiciones por el Arrendatario y por todos los conductores autorizados.

1. Objeto y ámbito de aplicación

El Arrendador cede al Arrendatario el uso temporal del vehículo identificado en el anverso del contrato, en las condiciones y por el precio y plazo pactados. El Arrendatario recibe únicamente la posesión temporal del vehículo a título de arrendamiento, sin adquirir sobre el mismo ningún otro derecho, y deberá portar consigo el contrato vigente durante todo el alquiler. Estas condiciones se aplican a todo contrato formalizado por el Arrendador, salvo pacto expreso y escrito en contrario.

2. Definiciones

- a) «Vehículo»: el automóvil o furgoneta objeto del contrato, con sus llaves, documentación, equipamiento, accesorios y ruedas, incluida la de repuesto.
- b) «Arrendatario»: la persona que suscribe el contrato y responde de las obligaciones que de él derivan.
- c) «Conductor autorizado»: el Arrendatario y toda persona expresamente identificada y aceptada en el contrato para conducir el vehículo.
- d) «Período de alquiler»: el tiempo comprendido entre la entrega del vehículo y su devolución efectiva al Arrendador, incluidas las prórrogas autorizadas.
- e) «Tarifa General»: el conjunto de precios, cargos y penalizaciones vigentes en cada momento, a disposición del Arrendatario en la oficina y reflejado en el Anexo I.

3. Requisitos del arrendatario y de los conductores

El Arrendatario y todos los conductores autorizados deberán tener como mínimo veinticuatro (24) años de edad y estar en posesión de un permiso de conducción válido en España, en vigor y con una antigüedad mínima de dos (2) años, de la clase que corresponda a la categoría del vehículo arrendado. El Arrendador podrá exigir requisitos adicionales para determinadas categorías de vehículos.

4. Documentación obligatoria

En el momento de la recogida, el Arrendatario y los conductores adicionales deberán presentar su documento de identidad (DNI, NIE o pasaporte) y su permiso de conducción, ambos originales y en vigor. No se admitirán fotocopias, fotografías, documentos escaneados ni imágenes en dispositivos móviles. La falta o insuficiencia de la documentación original faculta al Arrendador a no entregar el vehículo y a cancelar el contrato sin derecho a devolución de los importes de gestión ni indemnización alguna a favor del Arrendatario.

5. Responsabilidad solidaria

El Arrendatario y todos los conductores autorizados y habituales del vehículo responden solidariamente frente al Arrendador del pago de las cantidades derivadas del arrendamiento y de sus prórrogas, así como de los daños causados al vehículo, de las multas y sanciones, de los cargos del Anexo I y de cualquier otra responsabilidad derivada del contrato.

6. Formalización, reserva y depósito

La reserva no garantiza un vehículo concreto, sino la categoría contratada según disponibilidad. En el momento de la entrega, el Arrendador podrá exigir un depósito o retención (preautorización) sobre la tarjeta de crédito o débito del Arrendatario en garantía del cumplimiento del contrato, del importe de la franquicia y de los posibles cargos por daños, combustible, sanciones, limpieza o retraso. Dicho depósito se liberará una vez comprobado el estado del vehículo y liquidados, en su caso, los cargos que procedan.

7. Reservas online: cancelación y no presentación

Las reservas realizadas a través de la página web u otros canales a distancia se rigen por estas condiciones en la versión vigente en el momento de la reserva. En el momento de la reserva, el Arrendatario entrega en concepto de señal el veinte por ciento (20%) del coste del alquiler. En caso de cancelación o de no presentación (no-show), dicha señal no será reembolsable, salvo que la cancelación se comunique con más de cuarenta y ocho (48) horas de antelación al inicio del alquiler y obedezca a una causa de fuerza mayor debidamente justificada, en cuyo caso se devolverá el importe entregado.

Conforme al artículo 103 del Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, el derecho de desistimiento no resulta de aplicación a los servicios de alquiler de vehículos para una fecha o período de ejecución determinados.

8. Precio, tarifas, kilometraje y servicios adicionales

El precio del alquiler es el pactado en el contrato conforme a la tarifa seleccionada e incluye el seguro contratado. Salvo indicación en contrario, la tarifa comprende el kilometraje incluido que figure en el contrato. En los alquileres mensuales, la tarifa incluye 4.000 kilómetros por mes, ampliables hasta un máximo de 6.000 kilómetros por mes con la correspondiente variación de precio conforme a la Tarifa General. Los kilómetros que excedan del límite contratado se facturarán al precio por kilómetro indicado. Los servicios y equipamientos adicionales (conductor adicional, sillas infantiles, portaequipajes, dispositivos de peaje u otros), así como los impuestos y tasas aplicables, se facturarán conforme a la Tarifa General vigente.

9. Forma de pago y autorización de cargo

El Arrendatario se obliga a pagar al Arrendador todos los importes derivados del contrato. La firma del contrato autoriza expresamente al Arrendador a cargar en la tarjeta o cuenta del Arrendatario el importe final del alquiler y cuantos cargos resulten a su cargo con posterioridad a la devolución (daños, franquicia, combustible, kilometraje, sanciones y gastos de gestión, limpieza, pérdida de elementos, retrasos u otros), previa comunicación del detalle al Arrendatario.

10. Duración, entrega, prórroga y devolución

El período mínimo de alquiler es de un (1) día (24 horas) y el máximo de treinta (30) días consecutivos, sin perjuicio de las prórrogas sucesivas que acuerden las partes. El vehículo se entrega en buen estado de funcionamiento y limpieza y deberá devolverse en el lugar, fecha y hora convenidos, en el mismo estado, salvo el desgaste normal derivado de un uso diligente.

Toda prórroga deberá solicitarse y ser autorizada por el Arrendador por escrito, con al menos 24 horas de antelación al vencimiento, y con abono del importe correspondiente conforme a la Tarifa General vigente; la cantidad abonada al inicio no habilita por sí sola ninguna prolongación. La devolución anticipada no dará derecho a reembolso alguno y se considerará resolución unilateral del contrato por el Arrendatario, devengándose el importe total pactado. El Arrendatario acepta que, cuando el vehículo disponga de sistema de localización (GPS), este constituye medio válido para determinar la fecha y hora de devolución. El servicio se considera finalizado únicamente cuando el vehículo, las llaves y la documentación han sido entregados al Arrendador.

11. Devolución fuera de plazo, en lugar distinto o abandono

La devolución fuera del plazo pactado sin autorización devengará el precio correspondiente conforme a la Tarifa General y la pérdida de la fianza, sin perjuicio de la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados. La negativa a devolver el vehículo, o la imposibilidad de contactar con el Arrendatario una vez vencido el contrato, podrá considerarse apropiación indebida y ser denunciada ante las autoridades competentes.

En caso de abandono del vehículo o de no devolución, se aplicará una tasa de recuperación de trescientos euros (300 €) más 0,30 €/km por la distancia entre el lugar de recuperación y la delegación de origen; esta tasa variable se aplicará igualmente a la devolución en delegación distinta de la pactada. La devolución con combustible o AdBlue por debajo del nivel de entrega, o con suciedad que exceda del uso normal, dará lugar a los cargos previstos en el Anexo I.

12. Uso del vehículo: obligaciones del arrendatario

El Arrendatario se obliga a utilizar y conducir el vehículo con la diligencia debida, conforme a la legislación de tráfico y circulación y a las especificaciones de uso del tipo de vehículo. En particular deberá:

- a) Mantener el vehículo cerrado cuando no lo utilice y conservar en su interior la documentación del mismo.
- b) Comprobar periódicamente los niveles de aceite, agua y demás líquidos, así como la presión de los neumáticos.
- c) Detener el vehículo lo antes posible y de forma segura cuando se ilumine cualquier testigo de anomalía en el cuadro de instrumentos, y comunicarlo al Arrendador.
- d) Distribuir y fijar de forma segura y correcta la carga transportada, sin superar la masa máxima autorizada.

- e) Custodiar las llaves, la documentación, el equipamiento y los accesorios, respondiendo de su pérdida o deterioro.

13. Prohibiciones expresas de uso

Queda expresamente prohibido, salvo autorización escrita del Arrendador:

- a) Destinar el vehículo al transporte remunerado de personas o al transporte de pasajeros en número superior al autorizado.
- b) Subarrendar, ceder, prestar, pignorar, vender o dar en garantía el vehículo, sus llaves, documentación o accesorios.
- c) Empujar o remolcar otro vehículo u objeto rodante, así como ser remolcado fuera de los supuestos de asistencia.
- d) Participar en competiciones, pruebas de resistencia, aprendizaje o cualquier uso deportivo o de prueba.
- e) Conducir bajo los efectos del alcohol, drogas, estupefacientes o sustancias que disminuyan la aptitud para conducir, o ser conducido por persona no autorizada.
- f) Transportar mercancías inflamables, explosivas, corrosivas, tóxicas, radiactivas o peligrosas, mercancías que infrinjan la ley o tengan fines ilícitos, así como cualquier carga que exceda de la autorizada en peso, dimensiones o volumen.
- g) Utilizar el vehículo como medio o instrumento para la comisión de delitos o para el transporte o cobijo de objetos procedentes de ellos.
- h) Transportar animales en la zona de carga; se permite el transporte de animales domésticos en cabina cumpliendo las normas de tráfico y sin causar daños al vehículo.
- i) Instalar baca o elementos distintos de los suministrados, o modificar las características técnicas, la rotulación o el aspecto interior o exterior del vehículo.
- j) Fumar en el interior del vehículo, o circular por vías no asfaltadas, pistas, arena, playa, cauces o terrenos que puedan dañar los bajos o el vehículo.
- k) Transportar el vehículo a bordo de barco, tren, camión o avión, o manipular el dispositivo de localización (GPS).

14. Ámbito geográfico y circulación por el extranjero

El vehículo circulará únicamente por el territorio nacional peninsular. La salida a Baleares, Canarias, Ceuta, Melilla o al extranjero requiere autorización previa y escrita del Arrendador y la contratación de la Ampliación de Asistencia en Carretera, pudiendo conllevar un suplemento. La circulación no autorizada fuera del territorio pactado constituye un incumplimiento grave, faculta al Arrendador a inmovilizar el vehículo sin derecho a indemnización para el Arrendatario y podrá dejar sin efecto las coberturas del seguro.

15. Combustible, AdBlue y niveles

El combustible y el aditivo AdBlue son por cuenta del Arrendatario. El vehículo se entrega y deberá devolverse con el mismo nivel de combustible reflejado en el parte de entrega; en caso contrario se facturará el repostaje faltante más el cargo de gestión previsto en el Anexo I, sin que la devolución con nivel superior genere derecho a reembolso. El Arrendatario se obliga a reponer el AdBlue cuando el sistema lo requiera y responderá de las averías, inmovilizaciones y gastos derivados de su falta, de un repostaje incorrecto o del uso de combustible inadecuado. El reembolso de gastos de aceite requiere autorización previa y presentación de factura.

16. Estado del vehículo, inspección y parte de daños

El estado del vehículo se documenta a la entrega en el parte o informe de control del estado del vehículo, en presencia del Arrendatario, quien podrá hacer constar en ese momento cualquier daño o discrepancia visible. Los daños, faltas o desperfectos no consignados en dicho parte se considerarán, salvo prueba en contrario, causados durante el período de alquiler.

El Arrendatario tiene derecho a estar presente en la inspección que se realice en el momento de la devolución. Si no solicita la inspección presencial o realiza la devolución fuera del horario comercial, aceptará el resultado de la inspección efectuada por el técnico del Arrendador en cuanto a daños, estado de limpieza y kilómetros recorridos, que le será comunicado.

17. Procedimiento de valoración de daños

Identificados daños a la devolución, se intentará su valoración in situ, que se reflejará en el parte de devolución, incluyendo la inmovilización del vehículo. Si no fuera posible valorarlos in situ, si la devolución se realizó fuera de horario o si el Arrendatario manifiesta su disconformidad, se solicitará informe de valoración a una entidad independiente, que se remitirá al Arrendatario junto con imágenes y estimación de costes.

El Arrendatario dispondrá de veinticuatro (24) horas desde la recepción del informe para comunicar por escrito su intención de aportar un informe contradictorio y si desea que el vehículo quede a su disposición para inspección; en tal caso, deberá abonar

por adelantado el importe del arrendamiento del vehículo desde su solicitud hasta la fecha de inspección. Transcurrido dicho plazo sin oposición justificada, se facturarán el coste de la reparación y el de la paralización (pérdida de uso).

18. Mantenimiento y averías

El desgaste mecánico normal derivado de un uso diligente es por cuenta del Arrendador. Ninguna reparación podrá efectuarse sin su autorización previa y por escrito, y deberá justificarse mediante factura detallada con indicación de las piezas sustituidas. El Arrendador no responderá de los daños indirectos, lucro cesante ni perjuicios por retraso, anulación o inmovilización derivados de averías o reparaciones. Los servicios motivados por negligencia del Arrendatario (pérdida de llaves, agotamiento de batería por uso indebido, repostaje erróneo, pinchazo por uso inadecuado, etc.) serán a su cargo.

19. Asistencia en carretera

El vehículo dispone de cobertura de asistencia en carretera en el territorio nacional peninsular. La circulación por Baleares, Canarias, Ceuta, Melilla o por el extranjero, aun puntual, requiere la contratación de la Ampliación de Asistencia en Carretera durante la vigencia del contrato o de sus prórrogas; en su defecto, el Arrendador podrá inmovilizar el vehículo y cargar el importe correspondiente. La asistencia no cubre las incidencias derivadas de negligencia del Arrendatario, cuyos gastos serán a su cargo. En particular, no quedan cubiertos y serán por cuenta del Arrendatario los gastos derivados de: olvido o pérdida de llaves; circulación por vías no asfaltadas o no aptas; sobrecarga del vehículo, incluida la descarga previa necesaria; y el combustible en caso de inmovilización por su falta.

20. Vehículo de sustitución

El Arrendador facilitará un vehículo de sustitución, sin coste, únicamente en caso de fallo mecánico no imputable a una conducta negligente o irresponsable del Arrendatario y siempre que no exista incumplimiento del contrato por su parte. El vehículo de sustitución se pondrá a disposición del Arrendatario en la delegación de contratación en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas desde su solicitud.

21. Seguro: coberturas incluidas

La tarifa incluye las coberturas del seguro obligatorio de automóviles y del seguro complementario de responsabilidad civil, con las garantías y límites legalmente establecidos, frente a los daños y perjuicios causados a terceros derivados de la circulación del vehículo. Estas coberturas quedan sujetas a lo pactado en el condicionado general y particular de la póliza concertada por el Arrendador y a la legislación vigente.

22. Cobertura de daños propios (todo riesgo con franquicia)

Por defecto, TODOS los vehículos de la flota se alquilan con seguro obligatorio a terceros, que NO cubre los daños propios del vehículo. El Arrendatario que desee una cobertura de daños propios (todo riesgo con franquicia) deberá contratarla necesariamente ANTES de la firma del contrato y en la propia oficina de entrega, mediante el pago del suplemento correspondiente. Dicha cobertura queda sujeta a una franquicia de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €) por siniestro, que constituye el importe máximo del que responderá el Arrendatario por cada siniestro cubierto, salvo los supuestos de exclusión de la cláusula siguiente. Si no puede determinarse que los daños provienen de siniestros distintos, se aplicará una franquicia por cada lado del vehículo (frontal, trasero, derecho e izquierdo).

Una vez firmado el contrato, la cobertura de daños propios no podrá contratarse, añadirse ni ampliarse con posterioridad, ni tendrá efecto retroactivo sobre el alquiler en curso ni sobre siniestros ya ocurridos. La modalidad de seguro efectivamente contratada es, en todo caso, la que figura marcada y firmada en el anverso del contrato; a falta de contratación expresa, el vehículo queda asegurado únicamente a terceros. El Arrendador podrá ofrecer, en su caso, productos de reducción o eliminación de franquicia conforme a su Tarifa General.

23. Exclusiones de cobertura y pérdida del beneficio del seguro

Quedan excluidos de toda cobertura de daños propios o protección limitativa de responsabilidad, siendo por cuenta íntegra del Arrendatario:

- a) Los daños a ruedas, llantas, cristales, motor, bajos, techo y elevador trasero (incluidos los causados por contacto con el suelo), sea cual sea la causa.
- b) Los daños y la suciedad en el interior del compartimento de carga o maletero producidos durante el funcionamiento del vehículo o en las operaciones de carga y descarga, así como en el interior de la cabina, y la pérdida de llaves.

- c) Los daños derivados de negligencia grave o dolo: conducción bajo alcohol, drogas o medicamentos que disminuyan la capacidad; distracción por uso de dispositivos móviles; uso indebido del embrague; cuidado deficiente del vehículo; ocultación culposa de un daño; o uso temerario o ilícito.
- d) Los daños por transporte de mercancías en peso, cantidad o volumen superior al autorizado, o por desplazamiento de la carga.
- e) Los daños por circulación por vías no asfaltadas o no aptas para la circulación.
- f) Los daños causados fuera del ámbito geográfico autorizado, por conductor no identificado ni autorizado, o para fines prohibidos.
- g) Los siniestros sin denuncia o sin parte de accidente en los supuestos de robo, vandalismo o accidente con terceros.

24. Robo, hurto y actos vandálicos

En caso de robo, hurto o acto vandálico, el Arrendatario deberá comunicarlo de inmediato al Arrendador y presentar la correspondiente denuncia ante las autoridades, entregando copia al Arrendador junto con las llaves y la documentación del vehículo. La falta de denuncia o la no entrega de las llaves harán responder al Arrendatario del valor del vehículo o de los daños, según proceda.

25. Accidentes: obligaciones del arrendatario

En caso de accidente, sea o no responsable, el Arrendatario deberá: no admitir responsabilidad ni transigir con terceros; cumplimentar la declaración amistosa recabando los datos del otro implicado (identidad, matrícula y aseguradora) y de los testigos; adoptar las medidas para evitar mayores daños; presentar denuncia cuando exista lesionado, discrepancia o vehículo no identificado; y comunicar por escrito la existencia del siniestro, aportando copia de la declaración amistosa, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. La falta de comunicación o la comunicación tardía devengará una penalización de 150 € por siniestro, sin perjuicio de los perjuicios ocasionados.

26. Responsabilidad del arrendatario por daños y pérdida de uso

El Arrendatario responderá del importe de los daños, reparaciones o sustracciones no amparados por las coberturas contratadas, así como de los gastos de peritación, tramitación, grúa y peajes, de la depreciación o pérdida de valor del vehículo y de la pérdida de uso (inmovilización) durante el tiempo necesario para su reparación, conforme a la Tarifa General. A dichos importes se añadirán los gastos de gestión administrativa del siniestro previstos en el Anexo I.

27. Multas, sanciones, peajes e identificación del conductor

El Arrendatario y los conductores autorizados serán responsables de todas las multas, sanciones, peajes, tasas, cargas y gastos de grúa o inmovilización derivados del uso del vehículo durante el período de alquiler. Conforme a la legislación de tráfico, el Arrendador, en su condición de titular, facilitará a la autoridad competente los datos del conductor responsable según la información aportada por el Arrendatario, quien se obliga a comunicar cualquier cambio de conductor habitual. Por cada expediente de identificación tramitado se repercutirá un cargo de gestión conforme al Anexo I. El Arrendatario autoriza dicha comunicación de datos y se obliga a mantener indemne al Arrendador.

28. Equipamiento de seguridad y accesorios

El vehículo se entrega provisto de baliza luminosa de emergencia V16 (conectada), triángulos de preseñalización, chaleco reflectante y demás elementos reglamentarios, así como de la documentación necesaria. El Arrendatario declara recibirlos y se responsabiliza de su correcta utilización, custodia y devolución. La pérdida, deterioro o falta de cualquiera de estos elementos o accesorios se facturará conforme a la Tarifa General.

29. Objetos personales

El Arrendador no se responsabiliza de los objetos, mercancías o efectos personales que el Arrendatario o terceros dejen, olviden o transporten en el vehículo, ni durante ni después del período de alquiler.

30. Geolocalización del vehículo (GPS)

La mayoría de los vehículos de la flota están dotados de un sistema de localización (GPS) de la propia marca o fabricante del vehículo, operativo durante la vigencia del contrato, cuya manipulación, desactivación o bloqueo quedan expresamente prohibidos. Su finalidad es la seguridad, la prevención y recuperación en caso de robo, la localización cuando el vehículo no se devuelva en el momento pactado, la determinación de la fecha y hora de devolución, y la asistencia en caso de accidente o avería.

El tratamiento de estos datos se realiza conforme a la normativa de protección de datos y a la cláusula correspondiente de estas condiciones.

31. Cesión, subarriendo y modificaciones prohibidas

El contrato se celebra en atención a la persona del Arrendatario. Queda prohibida la cesión del contrato, el subarriendo del vehículo y su entrega a terceros no autorizados, así como cualquier modificación técnica o estética del vehículo. El incumplimiento de esta cláusula faculta al Arrendador a resolver el contrato y retirar el vehículo, sin perjuicio de la indemnización que proceda.

32. Incumplimiento, resolución anticipada y retirada del vehículo

El incumplimiento grave por el Arrendatario de cualquiera de las obligaciones de estas condiciones, el impago, el uso prohibido del vehículo, la falsedad de los datos aportados o la retención del vehículo vencido el contrato facultan al Arrendador a resolver el contrato de pleno derecho, retirar el vehículo allí donde se encuentre —incluso mediante el dispositivo de localización, cuando el vehículo disponga de él— y reclamar las cantidades adeudadas y los daños y perjuicios ocasionados, previa comunicación al Arrendatario.

33. Protección de datos personales

Responsable: AMOUNAL AUTOMOCIÓN, S.L.U. (CIF B73642910), con domicilio en Murcia. Finalidad: gestionar la relación contractual de arrendamiento y los servicios asociados, la facturación y el cobro, la gestión de siniestros y sanciones, la seguridad y localización del vehículo, la recogida de datos de fecha y ubicación de entrega y devolución y de uso del vehículo, y el envío de comunicaciones sobre servicios propios. No se adoptarán decisiones automatizadas con efectos jurídicos significativos. Base jurídica: la ejecución del contrato, el cumplimiento de obligaciones legales y el interés legítimo del Arrendador. Conservación: durante la vigencia de la relación y los plazos legales de prescripción. Destinatarios: entidades aseguradoras, administraciones y autoridades competentes, colaboradores necesarios para la prestación del servicio y, en caso de impago, sistemas de información crediticia y empresas de recobro. Derechos: el interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, y reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose por escrito al Arrendador. Tratamiento conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD).

34. Ficheros de solvencia patrimonial (morosidad)

En caso de impago de las cantidades debidas, el Arrendatario queda informado y consiente que sus datos personales y los relativos a la deuda cierta, vencida y exigible puedan ser comunicados a sistemas comunes de información crediticia y de solvencia patrimonial (entre ellos, ASNEF-Equifax), conforme a lo previsto en la legislación vigente, a efectos de control de crédito y gestión de cobro.

35. Intereses de demora

En caso de mora en el pago, si el Arrendatario es persona física consumidora, se aplicará un interés del cinco por ciento (5%) anual. Si se trata de empresas, autónomos o Administraciones Públicas, la cantidad adeudada devengará el interés de demora previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, sin perjuicio del abono de los costes de cobro que procedan.

36. Comunicaciones por medios electrónicos

Las comunicaciones entre las partes se efectuarán preferentemente por correo electrónico a las direcciones consignadas en el contrato. El Arrendatario consiente la remisión por este medio de facturas, contratos, informes periciales, requerimientos y cualquier otro documento, que se considerarán efectivamente recibidos en el momento en que se acceda al correo y, en todo caso, transcurridos cinco (5) días desde su envío. A efectos del requisito de procedibilidad y de la actividad negociadora previa establecidos en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, las partes aceptan expresamente la utilización de dichos medios electrónicos.

37. Reclamaciones y resolución de conflictos

El Arrendador dispone de hojas de reclamaciones a disposición del cliente. Las reclamaciones podrán dirigirse por escrito al domicilio social del Arrendador o a la dirección amounal@amounal.es. Las partes procurarán resolver de forma amistosa cualquier controversia, mediante la actividad negociadora previa, antes de acudir a la vía judicial.

38. Consumidores y usuarios

Cuando el Arrendatario tenga la condición legal de consumidor o usuario, resultarán de aplicación las disposiciones imperativas del Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (Real Decreto Legislativo 1/2007) y demás

normativa de consumo, que prevalecerán sobre cualquier estipulación de estas condiciones que resulte menos favorable para el consumidor.

39. Comunicaciones, nulidad parcial e integridad del contrato

La declaración de nulidad o ineficacia de alguna de estas cláusulas no afectará a la validez de las restantes, que continuarán en vigor. El contrato, sus anexos, la Tarifa General y estas condiciones constituyen el acuerdo íntegro entre las partes en cuanto a su objeto.

40. Legislación aplicable y jurisdicción

El presente contrato se rige por la legislación española. Para la resolución de cualquier controversia, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales correspondientes al domicilio social del Arrendador, salvo que una norma imperativa, en particular en materia de consumidores, disponga un fuero distinto.

41. Declaración de recepción y conformidad

El Arrendatario declara haber leído y comprendido estas Condiciones Generales, recibir el vehículo con la baliza V16, los triángulos reglamentarios y la documentación necesaria, y aceptar íntegramente su contenido, obligándose a su cumplimiento y a la correcta custodia y devolución del vehículo y de sus elementos.

ANEXO I — Cuadro de cargos y penalizaciones

Los importes que se indican a continuación son orientativos y se aplicarán conforme a la Tarifa General vigente del Arrendador en el momento del alquiler. AMOUNAL AUTOMOCIÓN, S.L.U. podrá revisarlos y actualizarlos.

Concepto	Importe orientativo
Señal de reserva (al reservar)	20% del coste del alquiler
Cancelación o no presentación (no-show)	Señal no reembolsable, salvo aviso >48 h por fuerza mayor
Cargo de gestión por tramitación de multa o sanción	45 €/expediente
Identificación de conductor ante autoridad	25 €/expediente
Siniestro no comunicado en 48 h	150 €
Recuperación por abandono o no devolución	300 € + 0,30 €/km
Devolución en delegación distinta de la pactada	0,30 €/km
Repostaje de combustible faltante + gestión	coste + 12 €
Reposición de AdBlue	coste + 20 €
Repostaje erróneo (combustible inadecuado)	coste reparación + inmovilización
Limpieza extraordinaria (suciedad no habitual)	30 € – 150 €
Limpieza por tabaco / olores / manchas persistentes	150 €
Pérdida de llave o mando	coste reposición + 50 €
Pérdida de documentación del vehículo	60 €
Pérdida o falta de baliza V16	50 €
Pérdida o falta de triángulos / chaleco	20 €
Kilometraje en tarifa mensual	4.000 km incluidos; hasta 6.000 km/mes máx.
Kilómetro excedido sobre el incluido	según tarifa (p. ej. 0,31 €/km)
Conductor adicional	según tarifa
Retraso en la devolución	precio por día + pérdida de fianza
Gastos de gestión de siniestro (daños propios)	50 €
Inmovilización por reparación (pérdida de uso)	por día, según tarifa
Franquicia de daños propios (si contratada)	1.200 € máx./siniestro/lado

En _____, a _____ de _____ de 20____

El Arrendador

AMOUNAL AUTOMOCIÓN, S.L.U.

El Arrendatario

(Firma y, en su caso, sello)